



CIRCULAR 9/2021

ASUNTO.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS APLICABLES A LAS JUNTAS DE PROPIETARIOS

Nos complace adjuntar el *Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2*, cuyo capítulo II establece una serie de **medidas extraordinarias aplicables a las juntas de propietarios en régimen de propiedad horizontal**. Estas medidas responden a las iniciativas y propuestas promovidas y presentadas por el CGCAFE, de manera insistente, y a lo largo de los últimos meses, tanto a los distintos grupos parlamentarios como al Gobierno.

En concreto, conviene destacar la suspensión, hasta el 31 de diciembre de 2021, de la obligación de convocar y celebrar la junta de propietarios, así como las obligaciones de aprobar el plan de ingresos y gastos previsibles, las cuentas correspondientes y el presupuesto anual. De la misma forma, se permite que las juntas de propietarios puedan celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple.

Estas medidas entran en vigor el próximo día 9 al decaer el Estado de Alarma y complementariamente serán de aplicación en cada territorio las normas que establezca cada Comunidad Autónoma.

Rogamos difundir esta información entre sus colegiados, a la mayor brevedad posible.

Atentamente.

VºBº
EL PRESIDENTE

SALVADOR DIEZ LLORIS

Madrid, 5 de mayo de 2021

EL SECRETARIO

RAFAEL DEL OLMO GARRUDO